

❧

Boletín
de la
REAL ACADEMIA
de EXTREMADURA
de las LETRAS
y las ARTES

Tomo XVIII

Año 2010



ISSN: 1130-0612

Índice

<i>Sobre el nóstos de Menelao y Egipto</i>	7
LUIS GARCÍA IGLESIAS	
<i>Los pálpitos de Madrid</i>	27
EDUARDO NARANJO	
<i>Las concepciones ideológicas de Vicente Barrantes durante el sexenio revolucionario (1868-1874)</i>	45
MANUEL PECELLÍN LANCHARRO	
<i>Canciones sobre el mar</i>	63
MIGUEL DEL BARCO	
<i>El hombre ser de la expresividad en Eduardo Nicol. Merodeos por la filosofía del lenguaje</i>	105
LUIS DE LLERA ESTEBAN	
<i>Canción del Emperador. Glosas a un poema músico de Antonio Moreno</i>	117
ANTONIO GALLEGO	
<i>Zurbarán. Primeros años en Fuente de Cantos y Llerena</i>	151
JOSÉ LUIS GARRAÍN	
<i>Las relaciones entre el Abate Hervás y el Conde de Floridablanca. Recuerdos de sus bicentenarios</i>	175
ANTONIO ASTORGANO ABAJO	
<i>XXV años de la Federación Extremeña de Corales (1985-2010). Los años heroicos</i>	247
ANDRÉS OYOLA FABIÁN	
<i>La Institución Libre de Enseñanza y la Masonería: D. Hermenegildo Giner de los Ríos</i>	273
FRANCISCO LÓPEZ CASIMIRO	
<i>Mediterráneo y Caribe: diálogo entre dos mares</i>	303
ORNELLA GABBRIELLI	
<i>El Celoso Extremeño, una versión cervantina de Ovidio a lo burlesco</i>	315
JOSÉ LUIS ÁLVAREZ MARTÍNEZ	
<i>España y la crisis financiera mundial</i>	325
JOSÉ LUIS MIRALLES MARCELO. JULIO DAZA IZQUIERDO	
<i>Álvaro Valverde: Cuatro libros para una década</i>	367
MANUEL SIMÓN VIOLA	
<i>El hacer matemático es arte y arte bello</i>	381
JAVIER DE LORENZO	
<i>Apuntes para el Corpus Leyendístico de Badajoz. La Tarasca o la Fuente de Los Alunados</i>	399
PEDRO MONTERO MONTERO	
<i>Estados Unidos y su posición en la Guerra de Independencia de Cuba, 1868-1878: el reconocimiento de beligerancia</i>	413
M ^a DOLORES DOMINGO ACEBRÓN	
<i>Causa de estado contra D. Bartolomé José Gallardo</i>	429
FERMÍN MAYORGA	

<i>Un inventario de bienes de Benito Arias Montano en 1597</i>	519
LUIS GÓMEZ CANSECO	
<i>La Retórica del héroe</i>	531
GORLA PAOLA LAURA DIPLLO	
<i>Algunos documentos más para la biografía del Brocense</i>	547
VICENTE BÉCARES BOTAS	
<i>El Sistema Militar de España en Angel Arenal: Análisis Crítico</i>	569
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BÚRDALO	
<i>Cuestionando la Democracia</i>	591
JUAN CARLOS VIÑUELAS	
<i>Reflexiones sobre el humanismo</i>	625
EMILIO L. MÉNDEZ MORENO	
<i>El legado cultural de la Orden Franciscana en Guadalupe: su biblioteca</i>	643
ANTONIO RAMIRO CHICO	
<i>Inmigrantes cameranos en Almendralejo (1750-1850)</i>	703
CARMEN FERNÁNDEZ-DAZA ÁLVAREZ	
<i>José Agustín Goytisolo en Extremadura (una forma de “Eternizar lo Eterno”)</i>	745
EFI CUBERO	
<i>Gerardo Ramos Gucemas: Semblanza y ejercicios de memoria</i>	753
MANUEL MARTÍN BURGUEÑO	
<i>Reseñas</i>	791
<i>Actividades curso 2009-2010</i>	805



Un inventario de bienes de Benito Arias Montano en 1597

LUIS GÓMEZ CANSECO

Con setenta años a cuesta, Benito Arias Montano firmó un inventario de bienes en su finca sevillana del Campo de Flores el 26 de diciembre de 1597, al día siguiente de Navidad. Se trataba de una notificación de propiedades que los clérigos de la Orden de Santiago habían de presentar ante el prior cada año, con la solicitud expresa de licencia para el uso y disposición de dichos bienes durante el año entrante.¹ Por eso se alude a «la gracia, usanza y costumbre de la dicha Orden» y se dirige el documento a «Vuestra Señoría», tratamiento propio de los priores de la Orden, que, a la sazón y por vacante, era Diego Ramírez de Zuazola, subprior del convento de San Marcos de León.² La licencia requerida por Montano le fue dada en

¹ Entre las singularidades de la Orden estaba la de permitir a sus miembros disponer de bienes y dinero e incluso la de contraer deudas. Cfr. José Vicente Matellanes Merchán «La estructura de poder en la Orden de Santiago, siglos XII-XIV», *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 307 y 314-316.

² Recuérdese que Montano había sido prior del convento de Santiago de la Espada en Sevilla entre diciembre de 1592 y diciembre de 1595. Cfr. Gaspar Morocho Gayo, «Trayectoria humanística de Benito Arias Montano. II. Años de plenitud (1568-1598)», en *El Humanismo extremeño. Estudios presentados a las 3as. Jornadas organizadas por la Real Academia de Extremadura*, ed. Marqués de la Encomienda *et al.*, Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, Trujillo, 1999, p. 293.

Mérida, en enero de 1598, ante el notario Alonso Gómez, y en ella se le autoriza a «poseer, tener en administración, gastar, distribuir en píos y honestos usos a su voluntad todos los bienes contenidos en su inventario que oy, día de la fecha de ésta, ante nos se presentó, con todos los demás que Dios le diere y él adquiriere *intuitu* de su persona conforme a regla y establecimientos de nuestra Orden, la qual valga por un año, y ansimismo le damos la dicha licencia para que de todos los bienes pueda testar y hacer testamento conforme a la dicha regla».³ Este último escrito se incorporó a la documentación testamentaria de Arias Montano, a través de la cual nos ha llegado y en la que, sin embargo, no constaba esta relación de bienes, a pesar de tener el valor añadido de haberse firmado muy pocos meses antes de su muerte.

Una copia de ese inventario se conserva en el manuscrito J-II-3, folios 52r-53v, de la Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.⁴ El amanuense también incluyó la copia de tres traslados legales del inventario, uno fechado el 17 de agosto de 1598, otro de 23 de abril de 1599 y el último, muy posterior, de 5 de abril de 1725.⁵ El primero de ellos tiene que ver directamente con las acciones posteriores a la muerte de Montano, ocurrida el 6 de julio de 1598, y con la ejecución de su testamento. Por las razones que fuera, el documento original había de encontrarse entonces en Fregenal, y Juan de Arcos solicitó traslado del mismo. A éste Juan de Arcos de la Mota, vecino del mismo Fregenal y administrador de la cátedra de Aracena, se alude en el testamento de Arias Montano con una cláusula muy singular:

Es mi voluntad que no se pida cuenta a las personas que han tenido a cargo o en otra manera encomendados mis bienes temporales, en especial a Luis Pérez y Martín Pérez de Varrón su yerno, en Flandes, ni al veinticuatro Diego Núñez Pérez en Sevilla, ni a Juan Arcos de la Mota en Fregenal, ni en Aracena al Licenciado Juan López de la Ossa, sino que sean creídos por su declaración simple y conforme a sus cons-

³ Tomás González de Carvajal, «Elogio histórico del doctor Benito Arias Montano», *Memorias de la Real Academia de la Historia*, VII, Imprenta de I. Sancha, Madrid, 1832, p. 195 y Juan Gil, *Arias Montano y su entorno [Bienes y herederos]*, Editora Regional de Extremadura, Mérida, 1998, p. 322.

⁴ Ben Rekers también menciona un «Inventario de las posesiones de Montano» de igual fecha, 26-XII-1597, manuscrito y conservado en el archivo parroquial de Castaño del Robledo, en Huelva (Cfr. Ben Rekers, *Arias Montano*, Taurus, Madrid, 1973, p. 219). Aunque he intentado localizarlo en dicho archivo, me ha sido imposible. Agradezco no obstante las facilidades que me han dado en la pesquisa don Joaquín Sierra, párroco del Castaño, y su amabilísimo sacristan, don Manuel García.

⁵ El manuscrito recoge asimismo una copia del testamento de Arias Montano (fols. 49r-51r) y otra parcial del documento de fundación de la cátedra de Aracena (fols. 51v-52r).

ciencias por cuanto ellos han tenido siempre buenas y justas cuentas conmigo con mucha verdad y sin interés suyo, antes me han aprovechado y mejorado la hacienda en mi favor.⁶

La solicitud se hizo ante Francisco de Velasco, juez de comisión de Fregenal, y se materializó por parte del escribano Pedro Gutiérrez, actuando como testigos dos vecinos de la misma localidad, Cristóbal Gómez Carvajo y Alonso Sánchez, tal como se lee en el manuscrito inmediatamente antes del inventario propiamente dicho: «En la villa de Fregenal, a diez y siete días del mes de agosto de dicho año de noventa y ocho el dicho Juan de Arcos presentó ante el dicho señor Francisco de Velasco, juez de comisión,⁷ presentó este memorial e inventario de bienes adelante contenidos y pidió que, quedando un traslado autorizado dél en un proceso de esta causa, se le vuelva». Tras el traslado, se detalla la firma del acto jurídico: «El dicho juez recibió su presentación y mandó dar traslado al dicho administrador en que con citación suya se saque un traslado autorizado del dicho inventario y, quedando aquel en el proceso de esta causa, se vuelva al dicho Juan de Arcos el original. Firmolo de su nombre, Francisco Velasco. Pedro Gutiérrez, escribano. En Fregenal, en diez y siete días del mes de agosto de mil quinientos y noventa y ocho años, yo el presente escribano cité, conforme al auto de arriba contenido, y de ello doy fe. Testigo [*sic*], Cristóbal Gómez Carvajo y Alonso Sánchez, vecinos de Fregenal. Pedro Gutiérrez, escribano».⁸ Juan de Arcos de la Mota hubo de hacer llegar la copia autenticada a otro de los beneficiados por esa peculiar cláusula testamentaria de Montano, Diego Núñez Pérez, procurador mayor y veinticuatro de Sevilla, al que el biblista se refería como «mi deudo, que yo estimo por hijo»⁹ y al que nombró albacea de sus últi-

⁶ Juan Gil, *Op. cit.*, p. 320

⁷ Según el *Diccionario de Autoridades*, el juez de comisión era «aquel a quien se comete alguna causa o el conocimiento de ella por el superior». En su calidad de jueces, resolvían las causas por la vía ordinaria, aunque tenían la obligación de dar cuenta de sus sentencias ante el Consejo Real. Sobre sus funciones, véase Beatriz Cárceles de Gea, «Del juez de comisión al comisario real (1632-1643). El fraude fiscal como agente del “gobierno económico”», *Studia Histórica. Historia Moderna*, XIII (1995), pp. 155-156.

⁸ Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, ms. J-II-3, fols. 52v y 53r. En efecto, Pedro Gutiérrez era escribano de Fregenal y ya había actuado en otros asuntos que afectaban a Arias Montano. Cfr. Juan Gil, *Op. cit.*, pp. 303 y 304.

⁹ «Carta del Dr. Arias Montano al Arzobispo de Granada don Pedro de Castro». Sevilla a 30 de abril de 1597. Archivo del Sacro Monte, legajo 2º, fol. 154. *Apud* Baldomero Macías Rosendo, «De nuevo sobre Arias Montano y los libros plúmbeos de Granada», *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos*, 44.1 (1995), p. 61.

mas voluntades.¹⁰ El veinticuatro actuaría, pues, ejerciendo sus labores de albacea, con la intención de reunir toda la información sobre los bienes y propiedades del finado. Del traslado solicitado por Diego Núñez Pérez se volvió a hacer copia legal casi un año después, el 23 de abril de 1599, con el objeto más que probable de incorporarla al expediente testamentario de Arias Montano y rematar el cumplimiento de sus disposiciones. El acto jurídico se realizó ante el teniente de asistente Francisco de Castañeda¹¹ y el escribano público de Sevilla Marco Antonio de Alfaro, que dejó constancia de él en los siguientes términos:

En la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, viernes veinte y tres días del mes de abril del mil y quinientos y noventa y nueve años, ante el señor don Francisco de Castañeda, teniente de asistente en esta ciudad de Sevilla y su tierra, y en presencia de mí, Marco Antonio de Alfaro, escribano público de Sevilla, y los testigos yuso escriptos, pareció Diego Núñez Pérez, veinte y cuatro y vecino de esta ciudad, como albacea del comendador Arias Montano, difunto, y dio y presentó al dicho teniente un testimonio escrito en papel de letra del dicho comendador Arias Montano, y firmado de su nombre y de cierto escribano, y dijo que a su derecho conviene presentar el dicho testimonio en diferentes partes y para diversos efectos y cosas; y porque se teme y recela que, presentándolo originalmente, se le podría perder o romper o suceder en ello otro daño o inconveniente, y para lo excusar, pedía y pidió al dicho teniente mande a mí, el dicho escribano público, copie y traslade [en] este mi registro original el dicho testimonio y, habiéndolo copiado, le dé todos los traslados que pidiere, autorizados de manera que hagan fe, interponiendo en ello su autoridad y decreto judicial, para que valgan; y si otro más cumplido pedimiento le convenía hacer, lo haría y hizo, y pidió justicia.

Y porque el dicho teniente, visto el dicho testimonio, atento que estaba sano y no roto ni en parte alguna sospechoso, dijo que mandaba y mandó a mí, el dicho escribano público, copie y traslade en mi registro original el dicho testimonio y, habiéndolo copiado, le dé al

¹⁰ Núñez Pérez compartió esa responsabilidad con la cartuja sevillana de Santa María de las Cuevas y con Baltasar de Brun: «Y para cumplimiento d'este mi testamento y de lo annexo y perteneciente a él, nonbro por mis albaceas y testamentarios al dicho convento de las Cuevas y al veinticuatro Diego Nuñez Pérez y a Baltasar Brun» (Juan Gil, *Op. cit.*, p. 321).

¹¹ En Sevilla el *asistente* o corregidor tenía la potestad de nombrar dos *tenientes* o delegados.

dicho Diego Núñez Pérez todos los traslados que pidiere, y le vuelva y entregue el dicho testimonio original. En todo lo cual dijo que interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial, para que valgan y hagan fe en juicio y fuera dél. Doquier que parecieren. Y lo firmó de su nombre en el registro, siendo testigos Pedro Ortiz y Diego Ramírez, escribanos de Sevilla. El doctor Castañeda. Marco Antonio de Alfaro, escribano público.

Yo el dicho escribano público, en cumplimiento de lo susodicho y por mandado del dicho teniente copié y trasladé en mi registro original el dicho testimonio bien y fielmente. Y así lo juro a Dios y a la señal de la Cruz, en forma de derecho, que su tenor del dicho testimonio es el siguiente.

Tras la copia del inventario y de la primera autenticación, se concluye:

Y fecho el dicho traslado en la manera que dicho es, el dicho Diego Núñez Pérez lo pidió por testimonio, e yo, de su pedimiento, le di el presente, según que ante mí pasó, y le volví y entregué el dicho original, el cual lo recibió y firmó de su nombre en el registro, al cual doy fe que conozco. Y asimismo lo firmó el dicho teniente en el dicho día, mes y año dicho, siendo presentes por testigos los dichos Pedro Ortiz y Diego Ramírez, vecinos de Sevilla. El doctor Castañeda. Diego Núñez Pérez. Pedro Ortiz, escribanos de Sevilla. Diego Ramírez, escribano de Sevilla. Marco Antonio de Alfaro, escribano público de Sevilla. Yo, Marco Antonio de Alfaro, escribano público de Sevilla, le hice escribir e fice mi signo.¹²

En su ejercicio de notario público en Sevilla, Marco Antonio de Alfaro estuvo muy vinculado al entorno de Arias Montano e intervino en varios actos de compraventas, poderes, arrendamientos, donaciones y disposiciones varias del humanista, e incluso en otras acciones de mayor calado humano, como la fundación de la cátedra de latinidad de Aracena, el testamento de Simón de Tovar o el del propio Montano, en el que intervino como testigo.¹³ Las otras personas que comparecen en el documento también pueden situarse por esas fechas en Sevilla y no lejos del

¹² Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, ms. J-II-3, fols. 52r y 53r.

¹³ Cfr. Juan Gil, *Op. cit.*, pp.138, 160 n. 284, 222, 223, 233-238, 243-259, 285-286, 293-312 ó 315-323.

bibliista. El doctor Castañeda era, junto con el licenciado Antonio Collazos de Aguilar, teniente del entonces asistente de Sevilla, don Francisco Arias de Bobadilla, conde de Puñonrostro.¹⁴ Pedro Ortiz de Mena fue también testigo en la presentación del testamento de Montano ante el mencionado teniente Collazos de Aguilar y ante el propio Marco Antonio Alfaro, así como de los inventarios de sus bienes realizados el 4 de agosto, el 22 de septiembre y 31 de octubre de 1598.¹⁵ Por su parte, Diego Ramírez, al menos desde 1596, actuó como testigo en varios documentos legales de Montano, incluido su propio testamento.¹⁶

Ciento veintisiete años después, ya entrado el siglo XVIII, alguien volvió a pedir traslado certificado del inventario, que para entonces estaba depositado en la Cartuja de Sevilla. El encargado de hacer la copia fue el responsable del archivo del monasterio, fray Cristóbal Parada, y el notario sevillano Antonio Rodríguez de Olivenza garantizó la fiabilidad de la misma en los siguientes términos:

Concuerda este traslado con el inventario original que queda en el archivo del convento de Nuestra Señora Santa María de las Cuevas, extramuros de la ciudad de Sevilla, del Orden de la Cartuja, que, para este efecto, ante mí escribió el reverendo padre Cristóbal Parada y Pizarro, archivista, de cuyo recibo firmo y a que me remito. Y para que así conste, yo, Antonio Rodríguez de Olivenza, notario apostólico por autoridad apostólica y ordinaria, en fe de ello, lo signé y firmé en dicho convento en cinco días del mes de abril de mil setecientos y veinte y cinco años. Fray Cristóbal Parada, archivista. En testimonio de verdad, Antonio Rodríguez de Olivenza.¹⁷

Cabe destacar que la fecha de 1725 coincide con la que aparece tras otro de los documentos copiados en el mismo manuscrito escurialense, en concreto el traslado del documento fundacional de la cátedra de Aracena, a cuyo final puede leerse lo siguiente: «Esta copia queda en otra lata de toda la citada fundación e inserta en otras cláusulas que en ella se exponen, a que en todo y por todo me remito, y para este efecto exhibió ante mí don Ginés Felipe Moreno, vecino de la villa de Aracena,

¹⁴ Cfr. Francisco de Ariño, *Sucesos de Sevilla de 1592 a 1604, recogidos por..., vecino de la ciudad en el barrio de Triana*, Sociedad de Bibliófilos Andaluces [Imprenta de Rafael Tarascó y Lassa], Sevilla, 1873, p. 363.

¹⁵ Cfr. Juan Gil, *Op. cit.*, pp. 316, 334, 338 y 351.

¹⁶ Cfr. *Ibid.*, pp. 222, 223, 298 y 317-322.

¹⁷ Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, ms. J-II-3, fols. 52r y 53v.

arzobispado de Sevilla, estante en esta ciudad, a quien la volví, y que firmó aquí su recibo. Y en fe de ello, yo, Josefo Fernández Salinas y Valdés, notario de la Audiencia eclesiástica de esta dicha ciudad, lo firmo y signo en Badajoz, a veinte y uno de febrero de mil setecientos y veinte y cinco. Don Ginés Felipe Moreno. En testimonio de verdad, Josefo Fernández Salinas y Valdés.¹⁸ Los datos parecen indicar que alguien andaba por esas fechas interesado en los bienes o en la persona del humanista y procuraba reunir documentos y noticias referentes a su vida y su persona.

INVENTARIO¹⁹

El comendador Arias Montano, clérigo religioso profeso de la Orden de Santiago, en obediencia y cumplimiento de los estatutos de la dicha Orden, declaro que los bienes temporales que al presente poseo y tengo²⁰ son los siguientes, con sus cargas, afectaciones y ecepciones:²¹

El patronazgo de la Peña cerca de Aracena²² —que es mío por indulto apostóli-

¹⁸ Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, ms. J-II-3, fol. 52r. Entiéndase *en otra lata* como ‘en otra copia extensa’, ya que, en efecto y como más arriba se dijo, ésta es una copia resumida y parcial.

¹⁹ En los fragmentos hasta aquí editados y en el propio inventario de bienes se han resuelto las abreviaturas y se ha modernizado la ortografía, la puntuación o el uso de las mayúsculas, ya que se trata de una copia sin valor lingüístico alguno. En las notas se recogen los mínimos errores de copia hallados en el original, así como las aclaraciones léxicas e históricas que se han considerado pertinentes.

²⁰ *poseo y tengo* era fórmula jurídica sobre la posesión y uso que afectaba a los bienes, como se lee, por ejemplo, en el testamento de don Luis de Requesens: «usufructo de tres mil escudos de renta, de pagamentos fiscales que yo tengo y poseo en el reino de Nápoles» (*Testamentos de 43 personajes del Madrid de los Austrias*, ed. Antonio Matilla Tascón, Instituto de Estudios Madrileños, Madrid, 1983, p. 19). Su uso fue tan común que pasó con frecuencia a la literatura: «Todo es amor, Olimpio, cuanto veo / diciendo a cada paso en todas horas / ¿do está aquel bien que tengo y no poseo» (Cristóbal Mosquera de Figueroa, *Obras I. Poesías inéditas*, ed. Guillermo Díaz-Plaja, Real Academia Española, Madrid, 1955, p. 176).

²¹ *afectaciones*: ‘cosas anejas al bien’, de acuerdo con una de las acepciones de *afectar*: «apropiar alguna cosa a otro para que sea dueño y señor de ella» (*Autoridades*). Las *ecepciones* también han de entenderse como ‘exenciones’, en sentido jurídico.

²² *patronazgo*: «El derecho de presentar al obispo ministros idóneos para la Iglesia, el cual se adquiere por haber alguno o su antecesor fundado, edificado, dotado o aumentado considerablemente alguna iglesia con consentimiento del obispo» (*Autoridades*).

co para mí y mis herederos,²³ del cual tengo constituido por herederos al Rey, nuestro señor, y a su Corona real—²⁴ váleme con sus anexidades²⁵ cien ducados un año con otro,²⁶ y de su administración tengo hecha escriptura a Cristóbal Cid Matamoros, clérigo de la orden,²⁷ y él tiene proveción de la dicha administración para su vida.²⁸

La encomienda de Pelay Correa,²⁹ que está arrendada en treinta y tantos reales cada día, en que me remito a la escriptura de arrendamiento, valiome estos años

²³ Dicho indulto apostólico o privilegio papal, que convertía a Montano en patrono perpetuo de la ermita de Santa María de los Ángeles en la Peña de Alájar, le fue concedido por parte de Sixto V gracias a la mediación de Pedro Vélez de Guevara, amigo del humanista y prior de ermitas del arzobispado de Sevilla (Cfr. Tomás González de Carvajal, «Elogio histórico del doctor Benito Arias Montano», *Memorias de la Real Academia de la Historia*, VII, ed. cit., p. 97). Ya en 1578 y refiriéndose a la Peña, escribía al secretario real Gabriel de Zayas: «Yo hube ésta del prior más ha de 25 años con contrato de dos vidas, de mi compañero [Roano], que murió aquí sirviendo a Dios, y mía» («Correspondencia del Doctor Arias Montano con Felipe II, el secretario Zayas y otros sujetos», *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, Imprenta de la viuda de Calero, Madrid, 1862, XLI, p. 371).

²⁴ En la mencionada carta de 16 de octubre de 1579, Montano le proponía a Zayas la cesión de patronazgo de la Peña al rey y sus herederos, acto que se materializó posteriormente y se ratificó en su testamento: «Del patronazgo de la Peña de Aracena con su hermita y todas sus heredades y anexidades que yo tengo y poseo por gracia apostólica dexo por heredero al rey Don Filipe nuestro señor y a sus herederos o sucesores en la corona real, aplicado al alcázar de Sevilla» (Juan Gil, *Arias Montano y su entorno [Bienes y herederos]*, ed. cit., p. 320).

²⁵ *anexidades*: ‘derechos y bienes anexos a otro principal’. En el manuscrito se lee «con su anexidades».

²⁶ *un año con otro*: ‘cada año, con sus variaciones’, como en José de Acosta: «Sácanse un año con otro de estas minas de Guancavelica ocho mil quintales de azogue, y aun más» (*Historia natural y moral de las Indias*, ed. José Alcina Franch, Historia 16, Madrid, 1987, p. 244).

²⁷ Cristóbal Cid Matamoros, como Montano, fue clérigo de la orden de Santiago. El humanista lo había nombrado un año antes, en diciembre de 1596, capellán de la ermita de la Peña, cediéndole el pago del Jaramal y el molino de las Tablas, junto a Alájar. Cfr. Juan Gil, *Op. cit.*, pp. 277-279 y 304.

²⁸ *provesión*: ‘provisión, concesión de un cargo’. Para finales del XVII se trataba de un arcaísmo.

²⁹ Fue Gabriel de Zayas quien, en 1584, promovió ante Mateo Vázquez y el rey la concesión de la encomienda de Pelay Correa a Montano. Sobre dicha solicitud, el valor de la encomienda y su continuidad tras la muerte del biblista, véase Gaspar Morocho Gayo, «Trayectoria humanística de Benito Arias Montano. II. Años de plenitud (1568-1598)», en *El Humanismo extremeño*, ed. cit., p. 283 y Juan Gil, *Op. cit.*, pp. 24-25.

pasados, que el presente, cien ducados menos por año, por la esterilidad,³⁰ que me fuerza a remitir la dicha merma,³¹ allende los reparos y daños.

Dos pensiones en los obispados de Cartagena³² y Badajoz,³³ que cobradas³⁴ llegan a cuatrocientos ducados, algo menos, un año con otro.

En Fregenal tengo hacienda, heredad y ganado —y valdrá todo casi cuatro mil ducados—,³⁵ la cual está aplicada a una cátedra instituida en Aracena con escriptura pública y posesión tomada de la dicha cátedra por el licenciado Juan de Aguilar de Anaya, clérigo de la orden.³⁶

En Aracena tengo un poco de ganado menor para el gasto de casa, que valdrá doscientos ducados, algo menos del principal.³⁷

En Sevilla tengo una casa de mi morada, que dejó por vida³⁸ Pedro de Villegas, cuyo heredero y albacea fui el año pasado.³⁹

³⁰ Montano se refiere a los años de esterilidad y hambruna que sufrió el reino de Sevilla entre 1596 y 1602. Cfr. Antonio Domínguez Ortiz *La sociedad española en el siglo XVII*, Universidad de Granada, Granada, 1992, pp. 69-70.

³¹ *remitir*: «perder alguna cosa la intensidad de su calidad» (*Autoridades*).

³² La pensión del obispado de Cartagena fue solicitada para Montano por Martín Pérez de Ayala, en 1562 desde Trento, cuando era obispo de Segovia (Cfr. Tomás González de Carvajal, *Op. cit.*, pp. 134-135). Sobre su valor, que ascendía a 200 ducados, y administración, véase Juan Gil, *Op. cit.*, p. 22.

³³ La pensión del obispado de Badajoz montaba hasta 300 ducados anuales. Sobre la misma y lo ajetreteado de sus cobros, véase Juan Gil, *Op. cit.*, pp. 22-23.

³⁴ En el manuscrito se lee «que cobrados».

³⁵ Los dichos terrenos y propiedades situados en Fregenal de la Sierra se detallan puntualmente en la escritura de fundación de la cátedra de latinidad de Aracena. Cfr. Jesús L. Paradinas Fuentes, *Humanismo y educación en el Dictatum christianum de Benito Arias Montano*, Universidad de Huelva, Huelva, 2006, pp. 208-209.

³⁶ Juan de Aguilar de Anaya era clérigo de la orden de Santiago y en 1595 residía en el convento de Santiago de la Espada de Sevilla, bajo el priorato de Arias Montano. El 16 de agosto de 1597 fue designado primer titular de la cátedra de Aracena. Cfr. Fernando Sánchez Ortega, *Memorias y sucesos notables de Europa, especialmente de Aracena y de sus inmediaciones (Anales de 1558-1611)*, ed. Javier Pérez-Embid Wamba, Diputación de Huelva, Huelva, 1999, p. 154 y Jesús L. Paradinas Fuentes, *Op. cit.*, pp. 171-172.

³⁷ *principal*: «En las obligaciones y contratos, el caudal que primero se atiende y tiene accesorios, réditos o costas» (*Autoridades*).

³⁸ *por vida*: legalmente, 'por el tiempo de su vida'.

³⁹ El pintor Pedro de Villegas Marmolejo había muerto, en efecto, en 1596, y Montano, que ejerció de albacea (y heredero, no se olvide), también se encargó de componer el epitafio para su sepultura (Cfr. Tomás González de Carvajal, *Op. cit.*, p. 107). La casa en cuestión estaba situada en la

También en Sevilla tengo por dos vidas⁴⁰ la casa y heredad de Campo de Flores, en que resido algún tiempo y tengo hecha escriptura para sucesión después de mi vida.⁴¹

Tengo la administración de ocho mil ducados de principal, que son de Luis Pérez,⁴² de Amberes, deudo y amigo mío, los cuales tiene en ciertos tributos en mi cabeza y nombre,⁴³ y de esto tengo hecha declaración muchos años ha por mi verdad y conciencia;⁴⁴ y, con su consentimiento, uso y me acomodo de los réditos de

colación de San Lorenzo y Montano la habitaba por usufructo a la muerte de Villegas (Cfr. Juan Gil, *Op. cit.*, p. 37). Sobre el pintor, véase Juan Miguel Serrera Contreras, *Pedro de Villegas Marmolejo (1519-1596)*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1976.

⁴⁰ La cesión de una posesión *por dos vidas* era una institución fideicomisaria que afectaba a dos generaciones, correspondientes a las del beneficiario y su sucesor.

⁴¹ La casa del campo de Flores estaba situada extramuros de la ciudad, cerca de la puerta de la Macarena. El heredero de dicha finca fue uno de sus albaceas testamentarios, Baltasar de Brun y Silveira, al que, en efecto, se donó la propiedad por segunda vida. Puede verse el documento de donación, fechado el 7 de diciembre de 1596, en Juan Gil, *Op. cit.*, pp. 273-276. Véase además José M^a Miura Andrades, «Baltasar de Brum, albacea testamentario de Arias Montano y heredero en su finca de Campo de Flores», en *Anatomía del Humanismo: Benito Arias Montano 1598-1998*, ed. Luis Gómez Canseco, Universidad de Huelva, Huelva, 1998, pp. 455-475.

⁴² De estos ocho mil ducados, «depositados en el banco de Luis Pérez, en Amberes», hace mención Ben Rekers en su biografía sobre Montano (Cfr. Ben Rekers, *Arias Montano*, ed. cit., p. 18, n. 16). Luis Pérez era un banquero sevillano asentado en Amberes, unido por una sutil red de lazos familiares a Montano, al que acogió generosamente a su llegada a Flandes y con el que mantuvo una correspondencia estable y frecuente hasta su muerte. Todavía en su testamento el humanista dispone expresamente que «no se pida cuenta a las personas que han tenido a cargo o en otra manera encomendados mis bienes temporales», y entre ellos menciona en primer lugar y «en especial a Luis Pérez y Martin Pérez de Barron su yerno, en Flandes» (Juan Gil, *Op. cit.*, p. 320). Sobre algunos de los negocios y tejemanejes de ambos personajes, véase *ibid*, pp. 31-32.

⁴³ *en mi cabeza y nombre*: 'a mi favor y bajo mi responsabilidad', como era común en documentos legales de la época: «el dicho oficio está puesto en mi cabeza y le e usado y exercido hasta agora, ha sido y es confiança y le puso en mi cabeza el dicho Juan Navarro» (Agustín González de Amezúa y Mayo, *La vida privada española en el protocolo notarial. Selección de documentos notariales de los siglos XVI, XVII y XVIII del Archivo Notarial de Madrid*, Ilustre Colegio Notarial, Madrid, 1950, p. 299).

⁴⁴ *En mi verdad y conciencia* era fórmula jurídica común, como se sigue, entre otros casos, de una declaración contemporánea: «En mi verdad y conciencia digo la costa del sin calidad de lo que meresce al que lo ha de llevar, que es mucha» («Continuación de los documentos relativos al príncipe don Carlos, hijo de Felipe II», en *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, Imprenta de la viuda de Calero, Madrid, 1855, XXVII, p. 87). Desconozco la declaración de bienes a la que parece referirse Montano.

los dichos ocho mil ducados, sin ser obligado a darle cuenta más que del principal. Del menaje o ajuar de mi casa tengo hecha donación a la viuda del doctor Simón de Tovar y a tres hijos huérfanos que le quedaron del dicho para ayuda de su remedio, por escritura⁴⁵ ante Francisco de Vera, más ha de un año y entregádole parte de ello.⁴⁶

De mis libros en folio y en cuarto que están en el convento de Sevilla tengo hecha donación al dicho convento de nuestra Orden más ha de doce años.⁴⁷

Los aderezos de mi estudio, que al presente poseo por míos, valdrán cuatrocientos ducados, algo menos.

Mis vestidos valdrán, con la ropa de servicio, cien ducados, poco más o menos.

Caballo y mulas y bagajes tengo cinco piezas que valdrán todo docientos ducados⁴⁸, poco más o menos.

En dinero tengo al presente cuarenta mil maravedíes para el gasto ordinario.

De todos los cuales bienes, en la forma que tengo declarado, y de los que Dios me diere más, pido y suplico a vuestra señoría me dé licencia para poder poseer por el año que entra de mil quinientos y noventa y ocho, según el uso de nuestra Orden, y asimismo para testar y disponer de ellos,⁴⁹ y distribuirlos conforme a la gracia, usanza y costumbre de la dicha Orden.

Fecho en Campo de Flores, veinte y seis de diciembre de mil quinientos y noventa y siete.⁵⁰

Arias Montano

⁴⁵ En el manuscrito se lee «por scriptura».

⁴⁶ La viuda de Simón de Tovar era Isabel de Acosta, y sus tres hijos se llamaban Catalina, Juan y Luis. El mencionado documento de donación, firmado el 2 de septiembre de 1596 ante el escribano público de Sevilla Francisco Vera, lo publicó Juan Gil, *Op. cit.*, pp. 239-242.

⁴⁷ Tal donación se firmó en Sevilla el 23 de abril de 1582. Véase el documento en Juan Gil, *Op. cit.*, pp. 207-209.

⁴⁸ *docientos*: 'doscientos', en la forma etimológica, de uso muy común en la lengua de la época.

⁴⁹ La de *testar y disponer* era una fórmula jurídica hecha, como se lee, entre otros muchos testimonios, en el testamento de doña Margarita de Austria: «...por el tenor de las presentes concedemos y hacemos gracia a la dicha Margarita que libre y ciertamente pueda testar y disponer así entre vivos como por causa de muerte, de todos y cualesquier dineros que sobren» (*Testamentos de 43 personajes del Madrid de los Austrias*, ed. cit., p. 147).

⁵⁰ En el manuscrito se lee, por error de copia, «de mil quiniento y noventa y siete».